



**Reglamento para la integración, funcionamiento
y facultades del Comité de Premios y
Reconocimiento a los Trabajadores del Instituto
de Seguridad Social del Estado de Tabasco.**

Doctor Fernando Enrique Mayans Canabal, Director General de Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 26 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco;

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021 signadas entre el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el Sindicato Único Independiente de los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (SUITISSET), manda el reconocimiento al trabajador del Instituto en fechas específicas y la creación de un Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores.

Que el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior del ISSET, establece que es atribución del Director General el otorgar gratificaciones, estímulos y recompensas a los servidores públicos del ISSET conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, reconoce que es facultad de los titulares de las entidades públicas expedir disposiciones reglamentarias que rijan las relaciones específicas con sus trabajadores, debiendo registrarlas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Que la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y 16 fracción II del Reglamento de la LSSET, señala que el Director General tendrá las facultades y atribuciones para proponer a la Junta de Gobierno las disposiciones reglamentarias necesarias en cumplimiento de la LSSET y demás normatividades aplicables en la materia.

Que el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interior del ISSET, establece que es atribución del Director General validar los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás instrumentos jurídicos del ISSET, y someterlos a la consideración de la Junta de Gobierno para ser enviados a las dependencias normativas correspondientes; y encontrándose que no existen lineamientos que determinen los mecanismos para la instalación, integración, funcionamiento y alcances del Comité en mención, así como la metodología para la selección de los trabajadores que serán reconocidos por su buen desempeño, se tiene a bien emitir los siguientes:

Reglamento para la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Premios y Reconocimiento a los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Capítulo primero **Disposiciones generales**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Premios y Reconocimiento a los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo (2019-2021), Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y su Reglamento, y el Reglamento Interior del ISSET.

Artículo 2. Estas disposiciones son de observancia obligatoria para el Director General, los directores, titulares de las unidades, jefes de departamento, trabajadores de base del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, así como para el Sindicato Único Independiente de los Trabajadores del ISSET (SUITISSET) y Sindicato Independiente Democrático de los Trabajadores del ISSET (SIDTISSET).

Artículo 3. Para la aplicación de ésta normatividad, se entenderá por:

- a. **Árbitro externo:** Grupo de académicos y/o investigadores de instituciones educativas públicas o privadas, que intervendrán a solicitud del instituto para dirimir cualquier tipo de conflicto y/o inconformidad relativo a las evaluaciones según las categorías;
- b. **Bono económico:** Estímulo que se otorga a los trabajadores de base del ISSET de forma equitativa al que brinda el Gobierno del Estado en festividades o fechas determinadas;
- c. **Catálogo de puestos:** Profesiograma institucional de puestos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- d. **Comité:** El Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores;
- e. **Dirección de Administración:** Dirección de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- f. **Dirección de Contraloría Interna:** Dirección de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- g. **Dirección de Finanzas:** Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;

- h. Dirección de Planeación, Programación y Evaluación:** Dirección de Planeación, Programación y Evaluación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - i. Dirección de Prestaciones Médicas de Segundo y Tercer Niveles de Atención:** Dirección de Prestaciones Médicas de Segundo y Tercer Niveles de Atención del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - j. Dirección de Prestaciones Socioeconómicas:** Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - k. Director General:** Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - l. Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - m. Las condiciones:** Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021 celebradas con el Sindicato Único Independiente de los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - n. Reconocimiento:** Diploma o constancia, nota laudatoria o mención honorífica otorgada al trabajador de base;
 - o. Reconocimiento económico:** Estímulo correspondiente a un mes de salario otorgado anualmente a los mejores trabajadores de base, designados por el Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores;
 - p. Servidor público del Instituto:** Empleado o trabajador del ISSET al que anualmente se le otorgará un estímulo económico en efectivo el día 07 de diciembre;
 - q. Sindicato:** Sindicato Único Independiente de los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (SUITISSET) y Sindicato Independiente Democrático de los Trabajadores del ISSET (SIDTISSET);
 - r. Trabajador de base:** Empleados o trabajadores basificados del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - s. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia:** Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
 - t. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y

Los demás ordenamientos y conceptos serán mencionados por su propio nombre.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este instrumento no serán aplicables para:

- I. Los trabajadores que tengan menos de seis meses en el servicio, aún cuando estén basificados;
- II. Los trabajadores que cubran una vacante interna o interinas;
- III. Los trabajadores designados por tiempo fijo y obra determinada;
- IV. El personal contratado por el régimen de honorarios; y
- V. Trabajadores con plaza de confianza.

Capítulo segundo **Modalidades de reconocimiento al trabajador**

Artículo 5. De conformidad con el catálogo de puestos y salarios del Instituto, respecto al personal de base, el reconocimiento al trabajador del Instituto se efectuará conforme a las modalidades siguientes:

- I. **Reconocimiento al trabajador del Instituto:** Reconocimiento económico anual otorgando una gratificación de \$2,100.00 (Dos mil ciento pesos 00/100 M.N.), el día 07 de diciembre;
- II. **Día de la enfermera:** Reconocimiento económico anual equivalente a un mes de salario a quince trabajadores del área paramédica, el día 06 de enero;
- III. **Día de la secretaria:** Reconocimiento económico anual equivalente a un mes de salario a quince trabajadores del área administrativa y pedagógica, el día 19 de julio;
- IV. **Día del trabajo social:** Reconocimiento económico anual equivalente a un mes de salario a seis trabajadores sociales, el día 23 de agosto;
- V. **Día del médico:** Reconocimiento económico anual equivalente a un mes de salario a quince trabajadores del área médica, el día 23 de octubre;
- VI. **Día del químico:** Reconocimiento económico anual equivalente a un mes de salario a cuatro trabajadores del área de auxiliares de diagnóstico, el día 01 de diciembre;
- VII. **Día de reyes:** Bono económico igual al que otorga el gobierno del estado, el día 05 de enero;
- VIII. **Día de las madres y del padre:** Bono económico igual al que otorga el gobierno del estado; y
- IX. **Útiles escolares:** Bono económico igual al que otorga el gobierno del estado, en la primera quincena de julio.

En lo concerniente a las fracciones de la II a la V, se otorgará de igual manera reconocimiento en diploma o constancia, nota laudatoria o mención honorífica.

Capítulo tercero

Del Comité de Premios y Reconocimiento a los Trabajadores

Artículo 6. El Comité de Premios y Reconocimiento a los Trabajadores es un órgano colegiado, autónomo, honorífico, conformado por servidores públicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, sin conflicto de interés; así como directivos del Sindicato Único Independiente de los Trabajadores del ISSET (SUITISSET) y Sindicato Independiente Democrático de los Trabajadores del ISSET (SIDTISSET).

El Comité será el responsable de emitir la convocatoria, bases y mecanismos correspondientes para la selección de los trabajadores de base merecedores a obtener el reconocimiento al trabajador del Instituto, conforme a las modalidades descritas en las fracciones de la I a la V del artículo 5 de los presentes lineamientos.

Artículo 7. El Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores estará integrado conforme a lo siguiente:

I. Por el Instituto:

- a. **Presidente honorífico**, que corresponde al Director General;
- b. **Un presidente**, que corresponde al titular de la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas;
- c. **Un secretario técnico**, que corresponde al titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- d. **Cuatro miembros propietarios**, que corresponden a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Contraloría Interna, Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia; y
- e. **Un vocal**, que corresponde al titular del Departamento de Recursos Humanos.

II. Por el Sindicato:

- a. **Tres directivos**, los cuales serán designados por el Secretario General del SUITISSET; y
- b. **Dos directivos**, los cuales serán designados por el Secretario General del SIDTISSET.

Sección primera

De los integrantes del Instituto en el Comité

Artículo 8. El **presidente honorífico** tendrá el voto de calidad para las decisiones de aquellos asuntos en los que no exista una mayoría relativa en las votaciones del Comité. En los casos donde exista alguna inconformidad por parte del sindicato con los resultados contenidos en el dictamen emitido, se estará sujeto al análisis y revisión para que emita el voto de calidad, considerando su decisión final como inapelable y como última instancia sustanciadora.

La suplencia del **presidente honorífico**, le corresponde al titular de la Dirección de Prestaciones Médicas de Segundo y Tercer Niveles de Atención, quien tendrá las mismas atribuciones cuando acuda en su representación a las reuniones.

Artículo 9. El **presidente** tendrá derecho a voz y voto en los temas que analice el Comité, en los casos donde se presente un empate de votos por los miembros propietarios, éste solicitará la intervención del **presidente honorífico** para que emita el voto de calidad en los asuntos.

La suplencia del **presidente**, le corresponde al personal que para tal caso designe a través de escrito, quien tendrá las mismas atribuciones cuando acuda en su representación a las reuniones.

Artículo 10. El **secretario técnico** tendrá derecho a voz y no a voto, el cual tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar el orden del día y la documentación correspondiente a los puntos a tratar por el Comité;
- b. Convocar por escrito a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias con tres días hábiles de anticipación;
- c. Elaborar las actas correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- d. Informar a las unidades administrativas respectivas y al sindicato, los resultados emitidos por el Comité;
- e. Convocar por escrito a los integrantes del Comité a las reuniones extraordinarias con un día hábil de anticipación para la revisión de los resultados obtenidos; y
- f. Las demás inherentes al encargo.

Artículo 11. Los **miembros propietarios** tendrán derecho a voz y voto, podrán designar como suplente al personal que para tal caso señalen en su escrito, quien tendrá las mismas atribuciones cuando acuda a las reuniones.

Artículo 12. El **vocal** tendrá derecho a voz pero no a voto, podrá designar por escrito como suplente al personal que considere para tal cometido. Asistirá a las reuniones de trabajo del Comité para presentar los informes relativos al área de recursos humanos.

Sección segunda **De los integrantes del sindicato en el Comité**

Artículo 13. Como sindicato mayoritario con el que se celebraron las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021, le corresponde al SUITISSET a través de su Secretario General designar **tres directivos**, los cuales tendrán derecho a voz y voto. Los directivos podrán nombrar a sus suplentes por escrito ante el Comité, quienes los representarán en las reuniones con las mismas facultades.

Los directivos del SUITISSET, podrán ser removidos de su encargo por el Secretario General mediante notificación por escrito al Comité.

Artículo 14. En apego al espíritu democrático de participación y por ser el sindicato minoritario con representación gremial ante el Instituto, le corresponde al SIDTISSSET a través de su Secretario General comisionar **dos directivos**, los cuales tendrán derecho a voz y voto en las reuniones ante el comité, podrán nombrar un suplente para que asista en su representación el cual contará con las mismas facultades.

Los directivos del SIDTISSSET, podrán ser removidos de su encargo por el Secretario General mediante notificación por escrito al Comité.

Capítulo cuarto Facultades y obligaciones del Comité

Artículo 15. Son facultades y obligaciones de los integrantes del Comité:

- a. Asistir a las reuniones;
- b. Cumplir con las actividades conferidas;
- c. Presentar iniciativas para su estudio, análisis y resolución;
- d. Emitir opiniones sobre los asuntos que se sometan en las reuniones;
- e. No intervenir en la resolución de aquellos asuntos en los que tenga algún tipo de interés particular o conflicto de interés, y en su caso cuando su actuación se contraponga a éstas disposiciones;
- f. Los suplentes asistirán a los plenos en calidad de asesores, pero únicamente tendrán participación con voz y voto en los casos de ausencia de los propietarios;
- g. Vigilar que la resolución de los asuntos de competencia del Comité se apeguen estrictamente a las disposiciones normativas contenidas que rigen estos lineamientos; y
- h. Las demás que señalen las disposiciones aplicables al respecto.

Artículo 16. El Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores se reunirá de forma ordinaria con veinte días hábiles de anticipación a las festividades establecidas en las fracciones de la I a la V del artículo 5 del presente lineamiento para atender asuntos de su competencia, y de forma extraordinaria sólo para los temas que se consideren urgentes o cuando exista alguna controversia en las resoluciones o acuerdos dictados.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias deberán ser notificadas por el Secretario Técnico con tres días de anticipación a la fecha de su celebración, con el objeto de que sus integrantes confirmen su asistencia o en su caso emitan el escrito para designar a su suplente. En el caso de reuniones extraordinarias, éstas deberán ser convocadas con un día de anticipación, procurándose que los integrantes puedan confirmar su asistencia o en el caso nombrar su suplente.

Capítulo quinto De la instalación del Comité

Artículo 17. El Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores deberá ser integrado a partir de la fecha de emisión de los presentes instrumento, a través de acto

protocolario en donde el Director General del ISSET les tome protesta, quedando oficialmente instalado y en funciones desde ese momento.

Capítulo sexto **Del procedimiento de selección del personal**

Artículo 18. Los integrantes del Comité establecerán los mecanismos y procedimientos para la selección del personal de base que esté sujeto a reconocimiento conforme lo establece el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021, bajo los atributos y criterios siguientes:

- a. **Categorías de desempeño:** Puntualidad, asistencia, productividad, disposición, actualización, trabajo en equipo; y
- b. **Categorías de valores:** Etica, disciplina, civismo, calidad humana, iniciativa, responsabilidad y respeto.

Artículo 19. Los trabajadores de base que aspiran a recibir anualmente un reconocimiento económico y distinción por parte del instituto, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo 2019-2021, deberán sujetarse a los mecanismos de selección establecidos en las etapas siguientes:

I. Etapa uno.

I.I Cuestionario interno: evaluación que medirá el desempeño, productividad, principios y valores de los trabajadores, el cual será distribuido proporcionalmente conforme al número de personal adscrito a la dirección o unidad correspondiente, y será contestado por el jefe inmediato, director o titular, equipo de trabajo o población usuaria según sea el caso, bajo el procedimiento siguiente:

- a. El Comité se apoyará de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación para establecer el criterio metodológico y derivado de ello el diseño de los cuestionarios, los cuales estarán sujetos a la actualización o adaptación acorde al tipo de premio o reconocimiento a otorgar;
- b. La metodología podrá ser cualitativa o cuantitativa en función al tipo de reconocimiento, por lo que la Dirección de Administración será la responsable de aplicar los cuestionarios y/o evaluaciones conforme al criterio y metodología que establezca la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación;
- c. El Comité turnará al jefe inmediato, director o titular de la unidad de adscripción de los trabajadores de base los cuestionarios que deberá contestar en un lapso no mayor a siete días hábiles;
- d. El jefe inmediato, director o titular deberá remitir los cuestionarios al Comité concluido el lapso de tiempo establecido para su contestación;

- e. Evaluarán a los trabajadores en algunos casos requeridos, los compañeros y/o el equipo de trabajo para evitar sesgos en los criterios de evaluación por parte de los jefes inmediatos;
- f. Aquellos trabajadores que brinden atención al público serán evaluados constantemente a través de estudios de opinión aplicados a la población usuaria, como complemento a la calificación de mérito de los aspirantes;
- g. El Comité se apoyará de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación y Dirección de Prestaciones Socioeconómicas en coadyuvancia al apoyo de las demás unidades administrativas que se requieran para la revisión y análisis de los cuestionarios;
- h. La Dirección de Planeación, Programación y Evaluación remitirá al Comité en sobre cerrado en un lapso de siete días hábiles a partir de la fecha de recepción de los cuestionarios, el análisis y resultado obtenido; y
- i. En el caso de evaluaciones relativas a temas médicos, corresponderá aplicarlas a la Dirección de Prestaciones Médicas de Primer Nivel de Atención y Dirección de Prestaciones Médicas de Segundo y Tercer Niveles de Atención.

II. Etapa dos.

- a. **Informe interno de incidencias:** Corresponde a la Dirección de Administración el valorar las incidencias conforme a los criterios de puntualidad y asistencia de las propuestas recibidas por el Comité, debiendo presentar un informe al seno de la Comisión con los resultados obtenidos.
- b. **Informe circunstanciado:** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia el analizar la existencia de procedimientos o actas administrativas de las propuestas recibidas por el Comité, debiendo presentar un informe al seno de la Comisión con los resultados obtenidos.
- c. **Informe de responsabilidad administrativa:** Corresponde a la Dirección de Contraloría Interna el analizar la existencia de procedimientos de responsabilidad administrativa de las propuestas recibidas por el Comité, debiendo presentar un informe al seno de la Comisión con los resultados obtenidos.

III. Etapa tres.

- a. **Deliberación del Comité:** De los antecedentes e informes proporcionados por las áreas respectivas, corresponde al Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores el revisar, evaluar y emitir el dictamen respectivo sobre la procedencia o improcedencia de los aspirantes a obtener un reconocimiento.

Capítulo séptimo De los resultados y reconocimiento oficial

Artículo 20. El dictamen emitido en la reunión de deliberación por el Comité de Premios y Reconocimiento de los Trabajadores, será informado a las direcciones y unidades de

adscripción de los trabajadores de base, así como al sindicato para su difusión oficial en los estrados respectivos.

Será potestad del Director General emitir el voto de calidad en aquellos asuntos en donde no exista un acuerdo de mayoría. En caso de que exista alguna inconformidad por el trabajador, éste podrá solicitar al pleno la intervención de un árbitro externo que realice un examen de evaluación que permita dirimir la inconformidad, el cual apoyará en la revisión del caso específico que se plantee para emitir un dictamen técnico para el Comité, por lo que los acuerdos finales tomados en el seno de éste órgano serán inapelables.

En caso de que exista error, dolo u omisión en cuanto a la información que fuese turnada para el análisis y valoración por parte de los integrantes del Comité durante alguna de las etapas descritas en el artículo 19 de éstos lineamientos, y de la cual se tenga prueba irrefutable, este órgano revisará el o los casos en específico, considerándose que su deliberación final tendrá el carácter de asunto concluido, sin posteriores revisiones.

Artículo 21. El Comité previo acuerdo con el Director General del ISSET, comunicará oficialmente a los directores y titulares de las unidades, así como al sindicato, la fecha, hora y sede del acto protocolario en donde se reconocerá públicamente a los trabajadores de base que resultaron seleccionados para recibir la distinción.

Se emite el presente Reglamento para la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Premios y Reconocimiento a los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ISSET

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco